



ESCUELA  
**SAN JOSÉ**

---

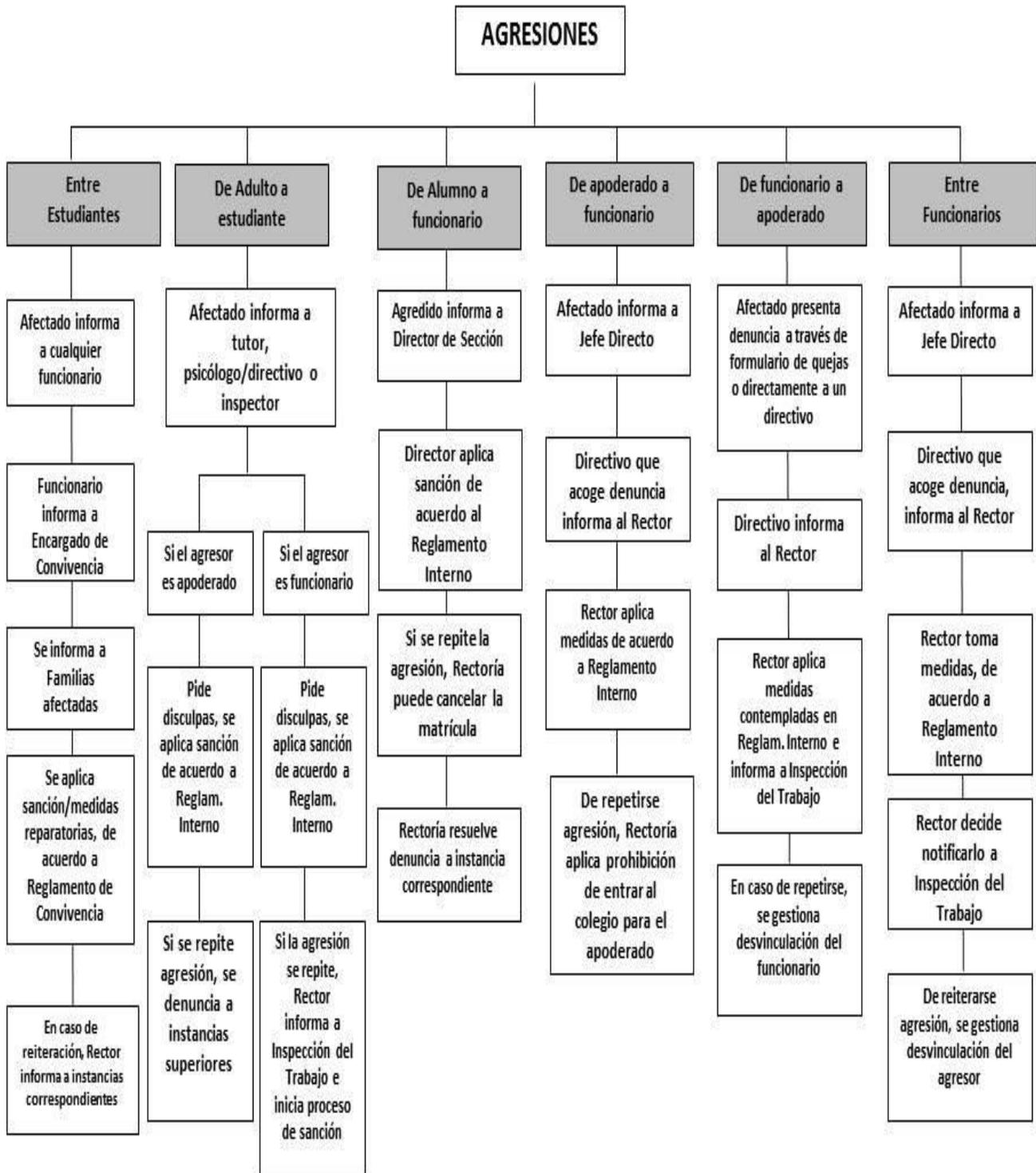
Recoleta

*Fundación educacional Escuela Providencia de Recoleta*

# **PROTOCOLO ANTE AGRESIONES EN CONTEXTO ESCOLAR Y FAMILIAR**

---

Actualizado a Enero de 2019



## I. PROCEDIMIENTO PARA AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

1.-El estudiante víctima de situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión escolar, bajo cualquier forma o modalidad de menoscabo, real o virtual, dentro o fuera de las dependencias de la Escuela, podrá comunicarlo al Profesor Jefe correspondiente, al Inspector o al docente más cercano, quienes deberán informar a Dirección y al Encargado de Convivencia Escolar. La denuncia debe quedar por escrito.

2.-En caso que un funcionario o asistente de la educación de la Escuela conozca una situación de agresión hacia un estudiante, deberá comunicarlo inmediatamente al Docente correspondiente, a Inspectoría, Dirección o al Encargado de Convivencia Escolar. La denuncia debe quedar por escrito.

3.-El Equipo de convivencia Escolar deberá dar solución a este tipo de situaciones, dependiendo del grado de la agresión (por ejemplo, si se trata de un conflicto puntual o de un acoso reiterado) por medio de entrevistas y acuerdos entre los estudiantes involucrados, con el criterio de siempre, velar por su seguridad física y psicológica. El Docente o el inspector correspondiente, deberá controlar durante el tiempo necesario, que los acuerdos sean cumplidos a favor del estudiante afectado. Toda decisión y/o acción debe quedar registrada en el libro de clases u hoja de entrevista.

4.-Las familias o apoderados de los estudiantes afectados también deberán ser informados de los hechos que hayan dado origen a las situaciones de conflicto escolar y de las decisiones tomadas al respecto. Las entrevistas deben quedar registradas por escrito y bajo la firma del apoderado.

5.-En caso de reiterarse los hechos de agresión escolar, referidos en los artículos anteriores, deberán ser nuevamente informados a Dirección y al Equipo de Convivencia Escolar. Estos actos podrán ser sancionados como faltas gravísimas, y si la situación lo amerita, se aplicará el máximo rigor de las normativas vigentes, como lo es la cancelación de matrícula. Se entenderá por reiteración, cuando la agresión se verifica en más de dos ocasiones, sin perjuicio de que en casos de gravedad extrema se puedan aplicar las normas sin que exista esta reiteración.

6.-Si los hechos de agresión escolar constituyen un delito penado por la ley, el Equipo de Convivencia Escolar presentará este caso a la Dirección, quien le autorizará para realizar una denuncia a la Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, o bien si corresponde solicitar las medidas de protección respectiva al Tribunal de Familia.

## **II. PROCEDIMIENTO PARA AGRESIÓN DE UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, AUXILIAR, ADMINISTRATIVO O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE**

1. El estudiante agredido deberá informar a la brevedad a su Profesor Jefe, al Inspector, al Equipo de Convivencia Escolar. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
2. Si el agresor es un adulto apoderado de la escuela, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al estudiante afectado en presencia del padre, madre o apoderado de éste, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Dirección, quedando debida constancia escrita.
3. Si el denunciado fuese un docente, directivo o asistente de la educación, administrativo, u otro funcionario de la escuela, además de dar las disculpas correspondientes al estudiante y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a Dirección. El denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante la Dirección, quien luego informará al Sostenedor del establecimiento. En caso de negarse el docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario de la Escuela, a dar las disculpas al estudiante afectado, la actitud del denunciado será puesta en conocimiento del Director/a, quien tomará las medidas correspondientes.
4. Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo estudiante u otro distinto, además de seguirse el procedimiento antes señalado, se informará a Dirección, quien definirá si corresponde una medida interna mayor (por ejemplo la desvinculación) y una denuncia a la Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.
5. En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un adulto, apoderado-o integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección, quien procederá a denunciar a Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.

### **III. PROCEDIMIENTO FRENTE A AGRESIÓN DEL ESTUDIANTE A APODERADO, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

1. El adulto agredido deberá informar a la brevedad a Dirección. De esta situación deberá quedar constancia escrita, por medio del documento formal o por vía virtual de correo electrónico institucional. En el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados, que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, fecha, hora, lugar o dependencia en que ocurrió y la identificación y el nexo con la Escuela del o la denunciante.
2. En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un estudiante, Dirección del establecimiento procederá a conversar con el estudiante denunciado. Se le exigirá a éste en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado, docente, director, asistente de la educación, administrativo u otro funcionario de la escuela, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director-a, quedando además constancia escrita. La Escuela, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Manual de Convivencia Escolar vigente, condicionará la matrícula del estudiante denunciado.
3. Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado-a, docente, director, asistente de la educación, administrativo u otro-a distinto-a, por parte del mismo estudiante, además de seguirse el procedimiento señalado, la escuela procederá a la cancelación de la matrícula del estudiante denunciado.
4. En el caso de verificarse agresión física por parte de un estudiante a un apoderado, docente, asistente de la educación, director, administrativo u otro funcionario de la Escuela, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección y del Consejo de Profesores. Dirección, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública. Indistintamente lo anteriormente descrito, la Escuela procederá a la cancelación de la matrícula del estudiante denunciado, al ser una falta gravísima.

#### **IV. PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN DE APODERADO A DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO U OTROS FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por cualquier medio por parte de un padre, madre o apoderado de la Escuela, hacia un docente, asistente de la educación o directivo, éste deberá informar a la brevedad a Dirección. De esta situación deberá quedar constancia formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico institucional, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, hora, lugar o dependencia en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.

2. De verificarse una agresión verbal, Dirección procederá a conversar con el padre, madre o apoderado denunciado. Se le solicitará a éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al docente, asistente de la educación, directivo, administrativo u otro funcionario del Colegio agredido, siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Dirección. De no cumplirse la solicitud anterior, Dirección informará al Equipo Directivo y al Equipo de Convivencia Escolar. La actitud de reincidir el padre, madre o apoderado denunciado en el actuar descrito en el presente artículo, contra el mismo u otro docente, asistente de la educación o director, administrativo o funcionario de la Escuela, dará lugar al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio a la familia del denunciado, una vez concluido el año escolar en curso.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un padre, madre o apoderado de la Escuela, hacia un profesor, asistente de la educación, directivo, administrativo u otro funcionario de la Escuela, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección. Ésta, denunciará a la Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, la correspondiente agresión física. Lo descrito en el presente artículo dará lugar al cese de la prestación de servicios educacionales por parte de la Escuela a la familia del padre, madre o apoderado denunciado, una vez concluido el año escolar en curso.

## **V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN DE DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO U OTRO FUNCIONARIO DE LA ESCUELA A APODERADO-A.**

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por funcionarios de la Escuela, como es el caso de docentes, asistentes de la educación y directivos, administrativos u otros, tendrán la facultad de investigar cada hecho. La Dirección, previa constancia formal presentada por el padre, madre o apoderado, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico institucional, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, fecha, hora, lugar o dependencia en que ocurrió y la identificación y el nexo con la Escuela del o la denunciante.

2. Agresión verbal por parte de un funcionario, docente, asistente de la educación, directivo, administrador, u otro, a un padre, madre o apoderado de la Escuela, la Dirección solicitará al funcionario denunciado remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al padre, madre o apoderado agredido siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al superior directo del funcionario denunciado. El funcionario agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante la Dirección, quien luego procederá a informar al Equipo Directivo y Consejo de Profesores. En el caso de reincidencia de la actitud por parte del funcionario denunciado hacia el mismo u otro apoderado de la Escuela, el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del funcionario, docente o asistente de la educación denunciado.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un funcionario de la Escuela, docente, asistente de la educación, directivo, administrativo, u otro, a un padre, madre o apoderado de la Escuela, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección. Ésta, procederá a denunciar la agresión física a la Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo ameritará la desvinculación del funcionario, docente, asistente de la educación, administrativo o denunciado.

## **VI. PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN ENTRE DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO**

1. Las posibles agresiones verbales o físicas ejecutadas entre funcionarios de la Escuela, como es el caso de docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos, u otros, serán investigadas por, el directivo inmediatamente superior del funcionario que hubiere cometido la agresión, previa constancia expresa y formal, por medio de la Hoja de entrevistas del personal, emitida por el afectado o por medio de denuncia formal por escrito simple, o por vía virtual de correo electrónico institucional, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, fecha, hora, el lugar o dependencia en que ocurrió y la identificación y el nexo con la Escuela del o la denunciante.
2. Una vez verificada la agresión verbal emitida por un funcionario del colegio a su compañero de trabajo, el Inspector General citará al funcionario denunciado para disculparse con el compañero agredido siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Dirección. El funcionario agresor deberá firmar, además, un documento de toma de conciencia ante la Dirección. Además de la amonestación por escrito, el hecho dará lugar a notificar a la Inspección del Trabajo por constituir una falta grave al Reglamento Interno de la Escuela. Si el funcionario agresor reincide en su acción hacia el mismo u otro compañero de trabajo, la Dirección procederá a informar al Equipo Directivo, al Consejo de Profesores y al Sostenedor. El hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del docente, directivo, asistente de la educación, administrativo u otro funcionario de la Escuela denunciado.
3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un docente, asistente de la educación, directivo, administrativo u otro funcionario de la Escuela hacia otro compañero de trabajo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección. Ésta denunciará la agresión a la Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo amerita inmediatamente la desvinculación del docente, asistente de la educación, administrativo u otro trabajador de la Escuela denunciado.
4. Las acciones probadas, reiteradas y amonestadas por situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión entre funcionarios de la Escuela o de éstos hacia otros actores de la Comunidad Educativa, además de las actitudes negativas a resarcir las posibles consecuencias no deseadas resultantes de estos hechos, podrán ser una causal válida de despido del funcionario denunciado.
5. Lo expuesto en el presente Protocolo, no impide a la Dirección, en cualquier instancia, entrevistarse con cualquier estudiante, apoderado, familia, directivo, docente, asistente de la educación, administrativo, u otro funcionario de la Escuela, contra el que se presente una denuncia por conflicto, acoso, hostigamiento o agresión o que esté relacionado con estos hechos.
6. En cualquiera de las posibilidades planteadas en el presente Protocolo, en el evento de incurrir en agresiones verbales o físicas un miembro del Equipo Directivo, el encargado de investigar y realizar los procedimientos descritos, será el Director de la Escuela.
7. Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a Dirección dentro de un plazo día hábil no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito y debe ser entregada en sobre cerrado a la Dirección. El documento de apelación debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación

y firma del actor sancionado de la Comunidad Educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. El Equipo Directivo en pleno, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado, en un plazo día hábil no mayor a 48 horas. Esta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

## **PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

“Cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause desmedro a la integridad física, psicológica y social del niño, o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal. La acción u omisión puede prevenir de cualquier ámbito, familiar o extra familiar, incluyendo el institucional”. “Se entenderá por acción, la agresión directa, sea esta física, psicológica, verbal o sexual. Se entenderá por omisión, la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado”.

### **Curso de acción.**

-Una vez recibida la denuncia, el director solicitará informes sobre la situación familiar del afectado al profesor/a jefe y/ al Orientador/a.

-En el caso que los informes evidencien que se han vulnerado los derechos del niño en cuanto al maltrato infantil, no constitutivo de delito, se denunciará a los tribunales de familia u OPD.(Ley N° 19.968 del Código penal).

-En el caso que los informes evidencien delito de maltrato intrafamiliar, cual es el ejercicio habitual, esto es, constante y reiterado de violencia síquica o física en contra de un integrante del grupo familiar, es decir, todos aquellos malos tratos constitutivos de delito se deberá denunciar en la Fiscalía correspondiente ( Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar del Código Penal).